

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DECLARATIVO
RADICADO: **11001400302020210022700**
DEMANDANTE: DORA INÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO,
ARMANDO PORRAS BECERRA,
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES
LA FLORIDA LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Vista la actuación surtida y las solicitudes elevadas por el abogado ERNESTO JAVIER SANTIS JIMENEZ en calidad de apoderado judicial del demandado LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO visible a folio 15 del cuaderno 2 solicitando pronunciamiento al llamamiento en garantía formulado el 15 de diciembre de 2021 junto con la contestación de la demanda y la solicitud del abogado BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA visible a folio 420 del cuaderno principal solicitando pronunciarse respecto al llamamiento en garantía solicitado y la renuncia al poder conferido por la mencionada entidad, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por el Dr. BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ como apoderado judicial de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA, portador de la T.P. 97.748 del C.S. de la J. por cumplir lo preceptuado dentro del Artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría procédase con la revisión del correo electrónico del despacho respecto a la radicación de los escritos de llamamiento en garantía y de sus anexos de los demandados LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA toda vez que no obra constancia en el expediente e incorpórense los mismos al cuaderno de llamamiento en garantía.

TERCERO: Una vez incorporados los escritos indicados en el ordinal anterior regresen la diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso.

CUARTO: TENER en cuenta que el extremo activo guardó silencio al traslado a la objeción al juramento estimatorio formulada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en auto del 24 de noviembre de 2023 visible a folio 40 del expediente.

Notifíquese,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

Juez

Este auto se notifica por estado #96 del
26 de junio de 2025, Fijado a las 8:00
a.m.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ.
Secretaria

fg

Firmado Por:

Elkin Arley Muñoz Acuña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6935955462c5469a14963f39b17f190231b9a46d8abfcad9ac5f7e0f865ceb29**

Documento generado en 25/06/2025 02:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>